



# anticipo.



## CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO

LIBGOT COLOMBIA S.A.S

NIT. 901442736 - 7

Entre **LIBGOT COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el **NIT 901.442.736-7**, sociedad colombiana con domicilio en la Carrera 11B # 98 - 08 Of. 401, de la ciudad de Bogotá D.C., (en adelante “**ANTICIPO**”), y el (la) señor(a) **<NOMBRES\_Y\_APELLIDOS>**, identificado(a) con el número de cédula de ciudadanía **<Nº\_DE\_CÉDULA>**, mayor de edad, con domicilio(a) en la **<DIRECCIÓN>**, de la ciudad de **<CIUDAD>**, dirección de correo electrónico: **<E-MAIL>** y número de celular: **<Nº\_DE\_CELULAR>**, (en adelante “**EL DEUDOR**”), han decidido celebrar el presente Contrato de Crédito Rotativo, el día **<FECHA\_DE\_SOLICITUD>**, previa aceptación de la propuesta definitiva del otorgamiento del cupo.

- Los términos usados en el presente Contrato de Crédito Rotativo (en adelante, “**el Contrato**”), tendrán el mismo significado indicado en el acápite de definiciones de los **Términos y Condiciones** (en adelante “**T&C**”), públicos en <https://anticipo.com.co/terminos-y-condiciones>. Asimismo, y, para todos los efectos el presente Contrato formará parte integral a lo señalado en los **T&C**.
- Con la aceptación del presente **Contrato**, el **DEUDOR** de acuerdo a su necesidad, tendrá disponible la utilización del crédito y/o Cupo de Crédito Rotativo otorgado por **ANTICIPO**.

Entre **EL DEUDOR** y **ANTICIPO**, han decidido celebrar el presente **Contrato**, que se regirá por las cláusulas que se describen a continuación:

### I. CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Por un lado, **ANTICIPO** se compromete en favor de **EL DEUDOR**, a entregar en los términos aquí establecidos y a título de cupo de crédito rotativo y/o crédito de bajo monto la suma señalada como “el Préstamo” en la parte preliminar del presente **Contrato**. Por otro lado, **EL DEUDOR** se compromete a restituir a **ANTICIPO**, los montos desembolsados, así como pagar los intereses remuneratorios que se llegaren a causar por tal concepto y las tarifas indicadas a continuación:

anticipo.

anticipo.com.co



# anticipo.



- **Información del crédito - Conceptos asociados:**

Número de Solicitud:	
Número de crédito:	
Valor del Cupo otorgado:	
Fecha de solicitud:	
Fecha de otorgamiento:	
Fecha de vencimiento:	
Tasa Interés remuneratorio Aplicada:	
Tasa de interés máxima legal vigente:	
Para el mes correspondiente	
Sistema de liquidación:	
No. cuotas:	
Plazo:	
Valor Capital:	
Interés remuneratorio:	
Administración:	
Firma electrónica:	
Fianza (XX% sobre el valor capital, IVA incluido):	
Impuesto al valor Agregado - IVA 19%:	
Monto a devolver:	

- **Fecha de otorgamiento:** es el momento en la cual **anticipo** realiza el pago del desembolso del crédito aprobado y aceptado por parte del deudor a su cuenta bancaria, el tiempo (\*1 a 3 días hábiles a partir del momento de la solicitud) en que se haga efectiva la transferencia, varía dependiendo de los ciclos interbancarios dispuestos por las entidades financieras.
- **Fecha de Vencimiento:** esta es la fecha límite para cancelar cada una de las cuotas de tu Préstamo.
- **Plazo:** es el período de tiempo acordado para pagar un préstamo o cumplir con una obligación.
- **Valor cupo otorgado:** es el monto aprobado por **anticipo**, resultado del análisis de la solicitud y políticas de riesgo internas adoptadas por la compañía, previamente comunicado y aceptado por el deudor.



# anticipo.



- **Valor Capital:** el monto a financiar que determina la base de tu Préstamo, y sobre él se calcularán las tasas de interés y las tarifas aplicables.
- **Intereses Remuneratorios:** son los valores que pagas sobre el Capital como compensación a anticipó por el uso de su dinero. Los Intereses Remuneratorios se calculan sobre el saldo pendiente del Préstamo y se acumulan a lo largo del tiempo hasta que el Préstamo se paga por completo.
- **Administración:** correspondiente al Cupo de Crédito Rotativo como beneficio de mantener a tu favor abierto el Cupo, y para tales efectos se requiere del uso de sistemas electrónicos, producción de extractos, afiliaciones, certificaciones, entre otros, con el fin de que tengas la disponibilidad en cualquier momento de la utilización del Cupo.
- **Firma electrónica (OPCIONAL):** es el método por el cual como DEUDOR suscribes de forma ágil y segura los documentos contractuales de manera electrónica / digital, facilitándote así un proceso fácil y automatizado por el cual ahorras tiempo y economizar costos.
- **Fianza (OPCIONAL):** respaldará el Préstamo otorgado en caso de impago. Este servicio es prestado por terceros, su costo varía según la política de riesgo crediticia adoptada por anticipó, monto desembolsado y demás factores analizados durante la aprobación. El valor de esta tarifa te será informado en la Propuesta del otorgamiento de tu Préstamo, podrá ser entre un X a XX% del valor a capital desembolsado. Este cargo es facturado por un tercero y no está asociado al Préstamo.
- **IVA:** impuesto al valor agregado aplicables sobre la venta de productos o servicios (19%).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el fin de dar cumplimiento al presente **CONTRATO**, tal como se establece en este documento, **EL DEUDOR** deberá solicitar a **ANTICIPO** que proceda con los correspondientes desembolsos. De manera simultánea **ANTICIPO** deberá suscribir **EL PAGARÉ** mediante el cual se formalizará la obligación a cargo de **EL DEUDOR**.

**SEGUNDA. DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO:** aceptada la Propuesta y firmado el Contrato y Pagaré, **ANTICIPO** procederá, en un término de 1 a 3 días hábiles a desembolsar en tu cuenta bancaria el monto de tu crédito. El tiempo en que se haga efectiva la transferencia, varía dependiendo de los ciclos interbancarios dispuestos por las entidades financieras.



# anticipo.



**TERCERA. INSTRUMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.** El contrato será suscrito y firmado por **EL DEUDOR** bajo la modalidad de firma electrónica, que será instrumentada a través del envío de un código de validación OTP (One Time Password), que será enviado por **ANTICIPO** al número de teléfono celular que **EL DEUDOR** ha registrado previamente en la plataforma cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999, del Decreto 2364 de 2012. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que la firma a través del código OTP en el presente documento es confiable y vinculante para obligarse legal y contractualmente en relación al objeto y contenido, y, tiene la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. Asimismo, bajo esta modalidad de firma electrónica **EL DEUDOR** suscribirá tanto el Pagaré Digital, como la carta de instrucciones para su llenado, conforme lo señala el artículo 622 del Código de Comercio de Colombia, garantizando así la autenticidad, integridad y disponibilidad de los documentos legales.

Como **DEUDOR**, al aceptar el servicio de firma electrónica proporcionado por **anticipo**, te comprometes a pagar la suma de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000 COP)**. Este monto podrá recibir un descuento si realizas el pago a tiempo. Si pagas antes del vencimiento o puntualmente, **anticipo** podrá ofrecerte un descuento como beneficio a tu buen historial de pagos. Con ello, **anticipo** busca fomentar la instrumentación y uso de las tecnologías que contribuyan a la inclusión financiera y el acceso al crédito a personas no bancarizadas en el país.

Durante la solicitud del crédito verás la **tarifa de la firma electrónica con el descuento aplicado, esto es, por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000 COP)**, pero este puede cambiar e incrementarse si incumples con el pago de la obligación en el plazo pactado, es decir, dependiendo de la altura de mora el valor se incrementará gradualmente, esto sin que sobrepase el valor total del servicio de firma electrónica señalado en el párrafo anterior. Ten en cuenta que el descuento por la firma electrónica es una decisión discrecional de la compañía. Anticipo realiza la instrumentación de la firma electrónica (es opcional), 100% en línea durante la solicitud de tu crédito, proporcionándote una experiencia ágil, rápida y lo mejor desde la comodidad tu hogar, oficina o tu lugar favorito.

La firma electrónica voluntaria que ofrece **anticipo** la encuentras disponible en su página web, permitiéndote que ahorres tiempo y dinero. Algunos beneficios son: facilita el otorgamiento de créditos en línea, sin necesidad de acudir a oficinas físicas, ahorro en costos y tiempos en la validación de documentos y formalización de contratos, reducción costos de impresión de los documentos legales (contrato de crédito, pagaré, carta de instrucciones para la firma del pagaré en blanco, entre otros), gastos por los servicios notariales, gastos de envío de la correspondencia, gastos de transporte, entre otros.



# anticipo.



Ten presente que este cobro de tarifa por firma electrónica es **opcional**, y no se te hará en caso de que decidas optar por la firma tradicional de los documentos.

**Si NO estás de acuerdo con firmar los documentos, a través, de nuestro servicio de firma electrónica y asumir el costo de la misma, tienes las siguientes opciones:**

- Podrás suscribirlos mediante una firma digital certificada, que deberá cumplir con todas las disposiciones legales, de igual manera, estar avalada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el fin de que se pueda validar su firma digital.
- En caso de no contar y/o poder contratar con un proveedor certificador de firma digital, deberás como Usuario remitir por correo certificado en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 11B # 98 - 08 Of. 401, Bogotá D.C., los documentos legales, tales como: i) copia de tu cédula de ciudadanía, ii) El título valor – pagaré-, iii) El contrato de crédito, iv) La carta de instrucciones para la firma del pagaré en blanco, v) Aceptación de los términos y condiciones del servicio ofrecido por anticipo, debidamente firmados, huelleados y autenticados en notaria, títulos que le serán enviados a su dirección de correo electrónico, tiempo de estudio y respuesta de la solicitud estará sujeto a tiempo de recepción de los documentos.

**RECUERDA:** El envío de los documentos no constituye por sí mismo la aceptación de estos. Anticipo se reserva el derecho de realizar la evaluación correspondiente de los documentos. Anticipo una vez realice el estudio de los mismos se contactará contigo para indicarte si cumple con las políticas, y, continuar con el proceso de otorgamiento del préstamo.

De cualquier manera, es necesario comunicarle que una vez sea aprobada tu solicitud de firma tradicional, el préstamo se materializa por medio de los mecanismos electrónicos implementados por anticipo, a través de su sitio web [www.anticipo.com.co](http://www.anticipo.com.co), esto es, mediante un código OTP (One Time Password), de único uso que enviaremos a tu número de celular declarado.

El proceso de instrumentación de la firma, está regulado a través de la Ley 2364 de 2012, Ley 527 de 1999, ley 1564 de 2012, la relación contractual se suscriba mediante los documentos en forma de mensaje de datos, tales como; i) códigos, ii) contraseñas, iii) contraseñas, iv) datos biométricos, v) claves criptográficas privadas, vi) entre otros, se presumirán auténticos y cumplen los requisitos de la firma electrónica.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **ANTICIPO** se obliga a la entrega de la cantidad de dinero una vez se firme el presente **CONTRATO** y **EL PAGARÉ**, dicha entrega se efectuará en la cuenta de depósito indicada por **EL DEUDOR**. De manera recíproca, **EL DEUDOR** se



# anticipo.



obliga a reembolsar dicha suma, incluyendo los intereses remuneratorios, para la fecha del vencimiento, a través de los medios de pagos indicados por **ANTICIPO**.

**QUINTA. PAGO ANTICIPADO:** **EL DEUDOR** podrá realizar abonos anticipadamente, de forma parcial o total, al monto correspondiente al Préstamo, sin incurrir en ningún tipo de penalidad o multa por ello. Para realizar tu pago de manera anticipada, podrás hacerlo directamente, a través de nuestra plataforma web [www.anticipo.com.co](http://www.anticipo.com.co) ingresando desde tu usuario y contraseña, y/o cualquiera de los medios de pago autorizados por anticipo.

**SEXTA. INTERÉS REMUNERATORIO:** Sobre el saldo del capital entregado por **ANTICIPO** a **EL DEUDOR** en virtud del presente contrato, este último reconocerá y pagará intereses remuneratorios durante el plazo pactado, liquidados a una tasa de interés indicada en la **Información del cupo de crédito Rotativo**.

**SÉPTIMA. INTERÉS MORATORIO:** Si el pago de la cuota de capital a cargo de **EL DEUDOR** no se efectúa en las fechas previstas dentro del presente **contrato**, **EL DEUDOR** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto de la cuota de capital, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta el día en que dicho monto sea pagado en su totalidad. La tasa de los **intereses moratorios** será la máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo.

**OCTAVA. FIANZA|AVAL:** Es un acto jurídico unilateral, una garantía personal, cambiaria y autónoma en virtud de la cual, una o varias personas garantizan en forma objetiva, pura, simple, total o parcial y mediante su firma manifiesta la aceptación, o por cualquier medio tecnológico que equivalga a la misma el pago de una obligación. Como **DEUDOR** reconozco y acepto cancelar los valores correspondientes a la **FIANZA** y el **IVA** asociado a éste, de igual manera, acepto que previamente me fue informado por **anticipo** el cobro optional de la **FIANZA**, que garantiza y asegura la suma prestada más sus costos asociados y no asociadas al crédito, conforme a lo señalado en el artículo 633 del Código de Comercio.

El interés de la **FIANZA**, se causan de conformidad a lo descrito en los artículos 476 y 477 del Estatuto tributario, dado que los bienes y servicios que no estén contemplados en los artículos anteriormente señalados, estarán gravados a la tarifa general.

**Si NO estás de acuerdo en tomar la fianza que te brinda anticipo, a través de un tercero (proveedor) y asumir el costo de la misma, deberás contar con un deudor solidario que cumpla con los requisitos que detallan a continuación:** i) Fiador empleado con ingresos mínimo de dos (2) salarios mínimos legales vigentes y/o con propiedad raíz, ii) certificación laboral del fiador , iii) certificado de tradición vigente del fiador, iv) pagaré, v) carta de instrucciones para la firma del pagaré en blanco, vi) copia de cédula de ciudadanía del fiador, dichos documentos deberán estar debidamente firmados, huelleados y autenticados



# anticipo.



en notaria.

De igual manera, te obligas como **DEUDOR** a presentar fianza | aval, que cumpla con los requisitos de una garantía del préstamo, adquirida con cualquier entidad constituida legalmente póliza cuyo beneficiario será **LIBGOT COLOMBIA S.A.S. NIT. 901442736 – 7.**

**RECUERDA:** El envío de los documentos no constituye por sí mismo la aceptación de estos. Anticipo se reserva el derecho de realizar la evaluación correspondiente de los documentos. Una vez **anticipo** realice el estudio de los mismo se contactará contigo para indicar si cumple con las políticas y brindar el asesoramiento correspondiente para la continuidad del proceso de la solicitud del préstamo.

**NOVENA. AUTORIZACIÓN, CONSULTAS Y REPORTES ANTE LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN:** **EL DEUDOR** acepta y autoriza de manera expresa, suficiente, voluntaria, irrevocable e ilimitada a **ANTICIPO** o a través de terceros, o quien a futuro ostente la calidad de acreedor, en virtud de las obligaciones para los fines descritos en la cláusula primera del presente contrato, a; (i) consultar, (ii) solicitar, (iii) reportar, (iv) tratar, (v) procesar, (vi) compilar, (vii) ceder, (viii) enviar y (ix) divulgar a los Proveedores de Información, todos los datos personales del Usuario que estime necesarios y/o convenientes, En particular, **EL DEUDOR** acepta y reconoce que entre los Proveedores de Información de **ANTICIPO** se encuentran los burós de información financiera (Datacrédito/TransUnion), el Registro Único de Afiliados, dependiente del Sistema Integral de Información de la Protección Social, dependiente del Ministerio de Salud, a través del cual **ANTICIPO** podrá acceder a información pública y privada crediticia, financiera, laboral y provisional del **DEUDOR**, entre otras, a través, de los diferentes operadores de información, PILA, entre otros.

Nuestros proveedores son:

- **DataCrédito - Experian Colombia S.A.** – NIT. 900422614-8, Carrera 7 No. 76 – 35 Bogotá D.C., Colombia, email: [servicioalciudadano@experian.com](mailto:servicioalciudadano@experian.com).
- **ARUS - Enlace Operativo S.A.** – NIT 900089104-5, Calle 46 No. 41 -69 Complejo Industrial AMTEX, Bloque 1, Itagüí, Antioquia, email: [servicioalcliente@enlace.com.co](mailto:servicioalcliente@enlace.com.co) y/o [asuntos.legales@enlace.com.co](mailto:asuntos.legales@enlace.com.co).
- **Mareigua S.A.S.** – NIT. 601747092-2, Calle 98 22-64 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, email: [info@mareigua.co](mailto:info@mareigua.co).
- **Veriff OÜ REG.** 12932944, email: [privacy@veriff.com](mailto:privacy@veriff.com).

Si obligación se encuentra en mora, **LIBGOT COLOMBIA S.A.S.**, cuenta con toda la facultad de reportar dicho estado de incumplimiento ante centrales de riesgo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 y artículo 2 de la Ley 2157 de 2021. Por tanto, el acreedor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos para comunicar al deudor sobre la realización



del reporte negativo, a través, señalados en la Ley 527 de 1999, así como los canales de informados por el deudor, tales como; i) número de celular, ii) correo electrónico, iii) entre otros. Esta comunicación previa se efectuará con veinte (20) días de anterioridad a la realización de dicho reporte, con el fin que el **deudor** pueda demostrar o realizar el pago total de la obligación.

**DÉCIMA. CLÁUSULA ACCELERATORIA:** **ANTICIPO** podrá dar por terminado el plazo concedido para el pago total de la deuda y hacer exigible la totalidad del saldo de la deuda si EL DEUDOR incumpliere Una (1) o más cuotas posteriores a la fecha del vencimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. MEDIOS DE PAGO:** **EL DEUDOR** podrá realizar los pagos del Cupo de crédito o Préstamo a través de los siguientes medios autorizados por **ANTICIPO**:

- **Pago Botón PSE:** en línea desde cualquier dispositivo (computadora o celular) con conexión a internet ingresando [www.anticipo.com.co](http://www.anticipo.com.co) a "Mi Cuenta", seleccionando la opción Pagar cuota y completando tus datos.
- **Pago en efectivo a través de Efecty:** en las sucursales de tu preferencia de Efecty, deberá informar el número de cédula del **DEUDOR** y el número de Convenio 112732 a nombre de **ANTICIPO**.

**Cuentas Bancarias a nombre de:**

**LIBGOT COLOMBIA S.A.S / NIT. 901442736-7**

- **BANCOLOMBIA:** cuenta ahorros No. 40600000654
- **BANCO DAVIVIENDA:** cuenta ahorros No. 482300032125
- **BANCO BBVA:** cuenta ahorros No. 0135000100036606
- **BANCO DE BOGOTÁ:** cuenta ahorros No. 009565193
- **BANCO PICHINCHA:** cuenta ahorros No. 411226860

**PARÁGRAFO.** Transferencias directas a la cuenta bancaria de anticipo: Si realizas el pago de tu cupo de crédito mediante transferencia bancaria, depósito en caja o cajero automático, EL DEUDOR deberá enviar el comprobante de pago a través del usuario de anticipo o remitirlo, a través del correo electrónico [hola@anticipo.com.co](mailto:hola@anticipo.com.co).

**DÉCIMA SEGUNDA. DÉBITO AUTOMÁTICO:** **EL DEUDOR AUTORIZA** expresa e inequívocamente, para que **ANTICIPO**, por sí o a través de terceros, realice débitos directos



# anticipo.



o indirectos a las cuentas bancarias, tarjeta débito y/o crédito de su titularidad, o cualquiera aquella que en el futuro las reemplace, y/o a una cuenta de titularidad del Usuario en una billetera virtual que se encuentre asociada al número de teléfono celular, con el fin de aplicarlos al pago del préstamo o cuotas del Cupo del Crédito Rotativo, de conformidad con los montos, intereses y fechas previstos en la propuesta definitiva aceptada por **EL DEUDOR**. Los montos serán cobrados por **ANTICIPO** y/o por un tercero que éste designe por sistema de débito automático, adhiriéndose al sistema de débito directo o indirecto, mientras subsista y/o se encuentre en mora la obligación.

**DÉCIMA TERCERA. GASTOS DE COBRANZA: EL DEUDOR AUTORIZA** incondicionalmente a **ANTICIPO** para realizar todas las gestiones de cobro en caso de incumplimiento en la fecha de vencimiento. Esto implica que **ANTICIPO** se comunique mediante los siguientes medios de comunicación: (i) llamadas telefónicas, (ii) mensajes, llamadas y videollamadas de WhatsApp, (iii) mensajes de texto, (iv) correo electrónico. Estas gestiones de cobranza pueden ser llevadas a cabo directamente por **ANTICIPO** o a través de terceros, en caso de que se generen costos asociados al uso de un intermediario para la gestión de cobranza, **EL DEUDOR** acepta y reconoce que pagará los costos generados por las gestiones de cobro realizadas.

**Los Gastos de Cobranza podrán incluir:** (i) gastos administrativos de recuperación; (ii) pago del personal dedicado a la cobranza; (iii) gastos de comunicaciones y notificaciones de contacto con **EL DEUDOR** como son llamadas, WhatsApp verificado, mensajes de texto, entre otros; (iv) contratación de estudios especializados en cobranzas y otros terceros que presten servicios a **ANTICIPO**, con el objeto de recuperar uno o más Cupos de Crédito Rotativo. Los Gastos de Cobranza que **EL DEUDOR** deberá pagar a **ANTICIPO**, serán causados hasta que **EL DEUDOR** realice la totalidad de los saldos vencidos; esto es, intereses remuneratorios y moratorios y todo otro concepto asociado al Cupo de Crédito Rotativo y/o a su otorgamiento. Los Gastos de Cobranza aplicables serán iguales al porcentaje sobre saldos pendientes de pago del capital más **IVA**, acorde a los días de mora, como se detalla a continuación:



# anticipo.



Días de Mora	Porcentaje calculado sobre el valor capital más IVA
5 a 15 días	5%
16 a 30 días	10%
31 a 45 días	15%
46 a 60 días	20%
61 a 120 días	30%
Mayor a 121 días	35%

## DÉCIMA CUARTA.

En el momento de la contrato, esto es, el del presente DEUDOR ha PAGARÉ en blanco y ANTICIPO, el cual pleno vigor al datos faltantes, de con la Carta de anexada al PAGARÉ.

**GARANTÍAS:**  
ejecución del día de la firma contrato. EL entregado un a la orden de entrará en diligenciar los conformidad Instrucciones

## PARÁGRAFO.

**DECLARACIONES PARA EL PAGARÉ EN BLANCO.** De conformidad con lo establecido en la Carta de Instrucciones del PAGARÉ, LAS PARTES manifiestan:

### Por parte de EL DEUDOR:

- a. Que **EL DEUDOR** hizo entrega **EL PAGARÉ** en blanco para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de su obligación.
- b. Que **EL DEUDOR**, confiere a **ANTICIPO** un derecho irrevocable a diligenciar **EL PAGARÉ** en Blanco, de conformidad con lo establecido en la Carta de Instrucciones, podrá completar los datos en los espacios y a convertir **EL PAGARÉ** en blanco en un **PAGARÉ** completo. Reconociendo que este derecho es denominado como el "Derecho a completar **EL PAGARÉ**".

### Por parte de ANTICIPO:

- a. Que **ANTICIPO**, acepta ejercer su derecho a completar **EL PAGARÉ** en Blanco si el deudor se encuentra en mora con el pago de los créditos garantizados o está incurso en las circunstancias señaladas en la Carta de Instrucciones.



# anticipo.



- b. Que reconoce su obligación de completar los datos del **PAGARÉ** de forma verídica.
- c. Que reconoce la opción a ejercer de compensar el pago del **PAGARÉ** en Blanco con los créditos garantizados o con cualquier parte de ellos.
- d. Con la firma de este Contrato, acepta que se ha hecho cargo de un **PAGARÉ** en blanco original.
- e. Que está obligado a devolver EL **PAGARÉ** en Blanco a EL DEUDOR una vez que el préstamo y sus posibles adiciones se hayan pagado íntegramente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente **CONTRATO** terminará por las siguientes causales:

- Por vencimiento del plazo pactado y/o pago total de la obligación por parte EL DEUDOR.
- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- En caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR en cualquiera de sus obligaciones.
- Presentar mora en tu cupo de crédito rotativo por un tiempo mayor a cuarenta (40) días.
- Las demás que establezca la ley y este Contrato.

**DÉCIMA SEXTA. CANALES DE COMUNICACIÓN:** EL DEUDOR podrá comunicarse y/o presentar Solicitudes, Peticiones, Reclamos, Quejas y Sugerencias, frente a los servicios adquiridos en la Plataforma; estas serán radicadas, tramitadas y resueltas dentro de los términos señalados en el **artículo 14 de la Ley 1755 de 2015**.

- Teléfono Atención al cliente: teléfono fijo en Bogotá: 6013299621
- Correo Atención al cliente: [hola@anticipo.com.co](mailto:hola@anticipo.com.co)
- Canal de Atención de PQR'S: [legalescolombia@libgot.com](mailto:legalescolombia@libgot.com)
- Sitio web: [www.anticipo.com.co](http://www.anticipo.com.co)

**DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHO DE RETRACTO:** EL DEUDOR dentro de los cinco (05) días



hábiles siguientes al desembolso del pago del cupo de crédito, podrá ejercer el derecho a retractarte de la adquisición del servicio de Préstamo, quien deberá reintegrar el valor desembolsado a través de los medios de pagos autorizados por **ANTICIPO**, señalados en la cláusula décima del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL DEUDOR** se obliga en todo momento a mantener en completa Indemnidad a **ANTICIPO** por cualquier concepto, reclamación, acción, demanda, condena, pena, sanción, obligación o responsabilidad que pudiese derivar o derive de la ejecución del propósito del préstamo. Dicha Indemnidad cubrirá los reclamos, demandas, acciones legales, multas, penas, sanciones, costas, daños, perjuicios y en general cualquier riesgo que pudiese afectar a **EL DEUDOR**.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: EL DEUDOR** autoriza incondicionalmente a **ANTICIPO** para efectos de cualquier comunicación asociada al préstamo, sea notificada a través de los siguientes medios de comunicación: (i) llamadas telefónicas, (ii) mensajes, llamadas y videollamadas de WhatsApp, (iii) mensajes de texto, (iv) correo electrónico, así como las gestiones de cobro derivadas al incumplimiento del pago de la obligación y la notificación previa al reporte negativo según las disposiciones señaladas en la **ley 1266 de 2008, ley 2300 de 2023** y demás normas aplicables vigentes y futuras.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente **CONTRATO** se regirá por las Leyes colombianas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LISTA DE INDIVIDUOS – ENTIDADES EXCLUIDAS: LAS PARTES**, con la firma del presente contrato, declaran y garantizan a la otra parte, que no han sido:

- a. Listados por cualquier agencia federal o de estado de los Estados Unidos de América como individuos excluidos, suspendidos o de otra manera inelegibles para participar en programas federales y/o estatales, incluyendo, pero no limitado a, exclusión o suspensión según lo establecido por la lista de los Individuos/Entidades Excluidas ("LEIE") publicados por la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud Servicios Humanos ("OIG"), Administración General de Servicios ("GSA") de los EE.UU. y/o la Administración de Alimentos y Drogas ("FDA").
- b. Condenados por cualquier crimen referente a cualquier programa federal y/o del estado.
- c. Incluidos en la Lista de Individuos/Entidades Prohibidas ("LPP-List of Prohibited Parties") de la Agencia de Industria y Seguridad, del Departamento de Comercio de los EE.UU., de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los EE.UU. o el Departamento del Tesoro de los EE.UU.



# anticipo.



d. Incluidos en la Lista de Personas/Entidades Designados Especialmente y Personas Bloqueadas ("SDN- Specially Designated Nationals"). Adicionalmente, si, durante el término de este Contrato, cualquiera de sus empleados o subcontratistas autorizados es incluido en las listas LIEE, DPL, LPP o SDN, o si es excluido de un contrato del gobierno por la GSA, deberá notificar inmediatamente a la otra parte tal evento por escrito, y la parte indemne tendrá el derecho de terminar este Contrato inmediatamente y sin indemnización alguna, notificándose a la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO: LAS PARTES** acuerdan que el presente **CONTRATO**, presta mérito ejecutivo para efectos extrajudiciales y judiciales, con relación a todas las obligaciones que de éste se deriven. Los efectos del título ejecutivo se extenderán hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR**.

**VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL:** Todo lo no regulado en el presente Contrato le será aplicable lo establecido en los Términos y Condiciones, la Política de Privacidad, la Propuesta del Préstamo y su aceptación, implementados por **ANTICIPO**.

*Nombre(s) y apellido(s):*

*CC:*

*Firmó el: xx/xx/yyyy 00:00 am*

*Código OTP:*

*Creado el: xx/xx/yyyy 00:00 am*

*Este contrato es la representación de un documento original en formato electrónico, y de conformidad a la normativa vigente puede ser validado ingresando a: [www.anticipo.com.co/validaciondocumentos](http://www.anticipo.com.co/validaciondocumentos) y/o escaneando el código QR.*

---

anticipo.

[anticipo.com.co](http://anticipo.com.co)